

BAIKAL DISEÑO EN MOBILIARIO, S. A. L.

Declaración de insolvencia

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de los de Oviedo,

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 85/06 que se sigue a instancia de Juan Carlos Díaz Carcedo, contra «Baikal Diseño en Mobiliario, S. A. L.», con cif/nif n.º A-33502386, sobre salarios se ha dictado Auto de fecha 10 de octubre de 2006, por el que se declara al ejecutado «Baikal Diseño en Mobiliario, S. A. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 6.521,97 euros.

Y de conformidad con el art.º 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Oviedo, 10 de octubre de 2006.—Secretario judicial, Misael León Noriega.—59.368.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S. A. (Sociedad absorbente)

RIYAL, S. L.

**LODARES INVERSIONES, S. L.
Sociedad unipersonal**

**SOMAEN-DOS, S. L.
Sociedad unipersonal**

**GESSINEST CONSULTING, S. A.
Sociedad unipersonal**

**CARVASA INVERSIONES, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)**

Segundo anuncio de fusión

I. Aprobación de la fusión.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Banco Santander Central Hispano, S.A. celebrada en Santander, la Junta Universal de Socios de Riyal, S. L. celebrada en Boadilla del Monte (Madrid) y los socios únicos de Lodares Inversiones, S. L. Sociedad Unipersonal, Somaen-Dos S. L. Sociedad Unipersonal, Gessinest Consulting, S. A. Sociedad Unipersonal y Carvasa Inversiones, S. L. Sociedad Unipersonal, aprobaron, con fecha 23 de octubre de 2006, los Balances de fusión de dichas Sociedades cerrados a 30 de junio de 2006 (y, en el caso de Somaen-Dos, S. L. Sociedad Unipersonal, a 31 de agosto de 2006), el proyecto de fusión y la fusión entre Banco Santander Central Hispano, S. A., Riyal, S. L., Lodares Inversiones, S. L. Sociedad Unipersonal, Somaen-Dos S. L. Sociedad Unipersonal, Gessinest Consulting, S. A. Sociedad Unipersonal y Carvasa Inversiones, S. L. Sociedad Unipersonal, mediante la absorción de las cinco últimas sociedades por la primera, con extinción de las cinco sociedades absorbidas y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Banco Santander Central Hispano, S. A.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al Proyecto de Fusión redactado y suscrito en los términos en él previstos por los administradores de Banco Santander Central Hispano, S. A., Riyal, S. L., Lodares Inversiones, S. L. Sociedad Unipersonal, Somaen-Dos S. L. Sociedad Unipersonal, Gessinest Consulting, S. A. Sociedad Unipersonal y Carvasa Inversiones, S. L. Sociedad Unipersonal y que fue depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y de Cantabria con fecha 19 de septiembre de 2006, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales.

II. Tipo y procedimiento de canje.—Al ser la Sociedad Absorbente, Banco Santander Central Hispano, S. A., titular directa o indirecta (en este último caso, a través de sociedades absorbidas participantes en la fusión) de todas las participaciones sociales y acciones en

que se divide el capital social de las sociedades absorbidas, no es necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, el aumento de capital de Banco Santander Central Hispano, S. A. ni existen, por tanto, tipo ni procedimiento de canje de las participaciones y acciones de las sociedades absorbidas.

En la fecha de inscripción registral de la fusión, la totalidad de las acciones y participaciones de las Sociedades Absorbidas, ya sean propiedad de la Sociedad Absorbente o de las Sociedades Absorbidas, quedarán plenamente amortizadas, extinguidas y anuladas.

III. Modificaciones estatutarias.—No se han acordado modificaciones estatutarias en Banco Santander Central Hispano, S. A. como consecuencia de la fusión.

IV. Fecha de efectividad de la fusión a efectos contables.—De acuerdo con lo previsto en el proyecto de fusión, las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir del 1 de enero de 2006.

V. Ventajas y derechos especiales.—No existen en Banco Santander Central Hispano, S. A. ni en las sociedades absorbidas acciones o participaciones especiales ni derechos especiales distintos de las acciones o participaciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

Tampoco se atribuirá ningún tipo de ventajas en Banco Santander Central Hispano, S. A. a los Administradores de ninguna de las sociedades participantes en la fusión.

VI. Condición suspensiva.—La fusión a la que se refiere este anuncio ha quedado condicionada suspensivamente a la obtención de la preceptiva autorización del Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.c) de la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946.

VII. Derechos de información y oposición.—De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las Sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales y en la página web de Banco Santander Central Hispano, S. A. (www.santander.com).

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de las Sociedades de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santander y Boadilla del Monte (Madrid), 25 de octubre de 2006.—Los Secretarios de los Consejos de Administración.—61.204.

BASILIA MUÑOZ CORREA RESTAURANTE HOR-DAGO

Declaración de insolvencia

Doña Ana Pérez Serrano, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 1 de Vitoria-Gasteiz,

Hace saber: Que en la ejecutoria n.º 69/05, seguida contra el deudor Basilia Muñoz Correa-Titular del Restaurante Hor-Dago, se ha dictado el 01/09/06, Auto por el que se ha declarado la insolvencia provisional, del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago es la de 44.618,99 euros de principal y más 8.926,56 euros calculados para intereses y costas.

Vitoria-Gasteiz, 13 de octubre de 2006.—Secretario Judicial.—59.509.

BDN MARCH REHABILITACIONES, S. L.

Declaración de insolvencia

D. Marcos Rodríguez Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 30 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1378/2005, de este Juzgado Social número 30 de Barcelona, seguido a instancia de Marcelino Herranz Rubio contra la empresa «BDN March Rehabilitaciones, S.L.», se ha dictado Auto de fecha 15 de septiembre de 2006, por el que se declara a la empresa ejecutada antes indicada en situación de insolvencia total por importe de 10.705,36 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274, punto 5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción del el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 5 de octubre de 2006.—Secretario Judicial, Marcos Rodríguez Martínez.—59.569.

BECH & CASPER, S. L. (Sociedad escindida) MAS RUART, S. L.

Unipersonal

**MARGARIT & PUJADES, S. L.
Unipersonal**

**CASESC & BECH, S. L.
Unipersonal**

**BERENCOM, S. L.
Unipersonal**

(Sociedades beneficiarias de la escisión)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, que la Junta general de socios de la sociedad «Bech & Casper, Sociedad Limitada», celebrada en el domicilio social de la sociedad, en fecha 9 de octubre de 2006, acordó por unanimidad su escisión total extinguiéndose sin liquidación y traspasando la totalidad de su patrimonio a cuatro entidades beneficiarias, preexistentes, «Mas Ruart, Sociedad Limitada Unipersonal», «Margarit & Pujades, Sociedad Limitada Unipersonal», «Casesc & Bech, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Berencom, Sociedad Limitada Unipersonal», con el reparto que se ha hecho constar en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil. Las sociedades beneficiarias adquirirán a título de sucesión universal la parte del patrimonio de la sociedad escindida traspasado a cada una de ellas, y quedarán subrogadas en todos los derechos y obligaciones de aquella correspondientes a la parte del patrimonio que les ha sido atribuido.

La Junta de «Bech & Casper, Sociedad Limitada», aprobó el Balance de escisión cerrado a 31 de julio de 2006, retrotrayéndose los efectos contables de la escisión a dicha fecha.

Asimismo las Juntas generales y universales de las entidades beneficiarias, celebradas en fecha 9 de octubre de 2006, aprobaron por unanimidad y en todos sus términos, la citada escisión así como el aumento de su capital en las cuantías procedentes.

La escisión se llevará a efecto según el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Girona, el día 4 de octubre de 2006, y con los Balances cerrados a 31 de julio de 2006.

Derecho de información y oposición: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades que son parte en la operación de escisión descrita, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y de los Balances de escisión. Asimismo, los acreedores de dichas sociedades podrán oponerse a los acuerdos de escisión que consideren que les perjudican, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación